

Isabel Andréu Felipe, con DNI: XXXXXXX, como Presidenta y en representación de INDEX Murcia, Asociación de Profesionales de la Información y Documentación de la Región de Murcia con CIF: G73232704 y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXXX

EXPONE

Que en relación a las convocatorias para la provisión de plazas de la Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su art. 19: *“las pruebas para la selección del personal necesario, ya sea funcionario o laboral, habrán de garantizar, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad...”*. Así, entendemos contrario a estos principios valorar únicamente los servicios prestados en el organismos convocante (apdo. 2.1. del Anexo I), excluyendo la experiencia adquirida por funcionarios o personal laboral en otras Administraciones Públicas, pues las funciones de las plazas ofertadas (Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos) son en la práctica las mismas que en cualquier otro organismo público.

Asimismo, el apartado 1.1.4. de las Normas Generales de las bases de la convocatoria (R-323/2009) dice: *1.1.4. Los aspirantes que accedan por el sistema de consolidación excepcional, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre, para cubrir las vacantes correspondientes*. Lo que a nuestro parecer es contrario a los principios de capacidad y mérito. Deberían acceder los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido después de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso; además tampoco se especifica a qué vacantes se refiere (Lista de espera, plazas convocadas).

Respecto a convocar coincidentes en el tiempo dos procesos selectivos pertenecientes a un mismo grupo profesional, limita o restringe las posibilidades de acceso al empleo público. Por ello, entendemos que tratándose de un único órgano convocante, en este caso la Universidad de Murcia, en orden a lograr la máxima concurrencia, debería hacer un esfuerzo por tratar de no hacer coincidir las convocatorias de exámenes correspondientes a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Asimismo, se detectan algunos apartados erróneos o incompletos, como el relativo al anuncio de celebración, por lo que

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD

SOLICITA

En lo referente a la valoración de méritos (apdo.3 Anexo I), no discriminar en cuanto a puntuación unas mismas funciones por ser realizadas en otras Administraciones, considerándose los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, así como la superación de ejercicios en éstas.

Que los ejercicios se realicen en tiempo que permita optar a las diferentes plazas convocadas de la Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en sus correspondientes modalidades: consolidación excepcional, acceso libre y consolidación ordinaria. (R-323/2009, apdo. Normas generales 1.6.).

Se corrija el apartado 1.1.4. de las Normas Generales de las bases de la convocatoria (R-323/2009)

Se aclare el apdo. 6.5., ya que es muy confuso; en especial el párrafo “Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado ...” Especificando a qué ejercicio se refiere. Asimismo, en relación a este apartado es de apreciar lo ajustado que son 24 y 12 horas, respectivamente, para facilitar la máxima divulgación en la celebración de los ejercicios.

Se corrija el apdo. 3.1. relativo a la valoración de méritos, ya que referencia a la base 1.2., cuando se supone que debe referirse a la 2.1.

En Murcia, a 14 de julio de 2009

Fdo.: Isabel Andréu Felipe

Presidenta Index Murcia

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD